



Los Gobernadores Civil de la Prov.^a

Los que suscriben individuos que componen el Ayuntamiento Cons-
titucional de esta Villa de León, a V. M. respetuosa y con la
confianza que les inspira su no desmentida justificación
dian: Que han llegado a comprender, tanto por las indicacio-
nes que este Alcalde Concejidor deja como al caso, cuanto por
lo que de publico se asegura, que Dta. Autoridad trata de propo-
ner a V. M. la alteracion de los dos distritos electorales de esta po-
blacion. De cierto, que si los Exponentes, viesen en esta medida
algo beneficioso a la conveniencia publico, o mas confor-
me con la letra o espíritu de la ley que es a su juicio, lo que
puede aconsejarse, desde luego en verde combatida, como lo
hacen, lo aplaudirian como util y conveniente; pero cuando esto
no existe, cuando existe todo lo contrario, y cuando lo que se busca
es un pretexto para llevar a cabo imaginaciones y rebalaz in-
convenientes, cuyo realizacion es preciso estorbar, natural es que los
Exponentes acudan a la Superior Autoridad de V. M. poniendola
de manifiesto para que los desaproveche y repela, si procede.
En efecto, es contra la conveniencia, porque una delimitacion
que viene reputandose desde el origen de la ley sin alteracion,
pueda, la perfeccion posible con que se practicara, resultand
de este hecho el beneficio de que el publico al nombrar sin
plamente un elector sepa, sin genero de duda, el distrito a
que pertenece: es contra la letra y el espíritu de la ley, por
que de realizar la modificación de distritos tal cual dese

